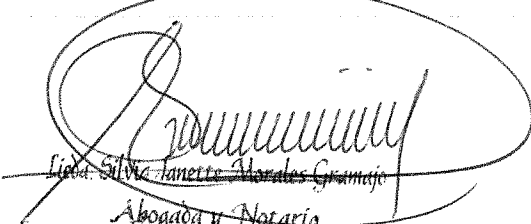




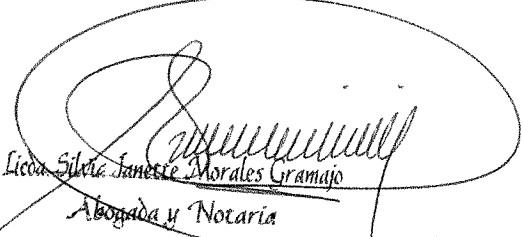
En la ciudad de Guatemala, el trece de junio dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con


Linda Silvia Américo Morales Gramajo
Abogada y Notaria

el primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), autorizada en esta ciudad el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés por el notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET PARA LAS REDES INALÁMBRICAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una entidad que le preste el servicio de acceso a la red internet para sus redes inalámbricas, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion veintisiete guion dos mil veinticuatro (JC-27-2024) de la junta de cotización respectiva, del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación relacionada, yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Telecomunicaciones de Guatemala,



Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de acceso a la red internet para sus redes inalámbricas, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y dos (092), ciento ochenta (180), del ciento ochenta y tres (183) al ciento noventa y tres (193), del doscientos dos (202) al doscientos seis (206), doscientos quince (215) y del doscientos veinte (220) al doscientos treinta y tres (233), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de julio de dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veintiséis. El servicio de acceso a la red internet para las redes inalámbricas deberá quedar habilitado por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, a efecto que los técnicos de el Banco realicen las pruebas y verificaciones correspondientes. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q154,800.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. El pago se efectuará en veinticuatro (24) mensualidades vencidas, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, siempre y cuando el servicio de acceso a la red internet se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción de el Banco. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la

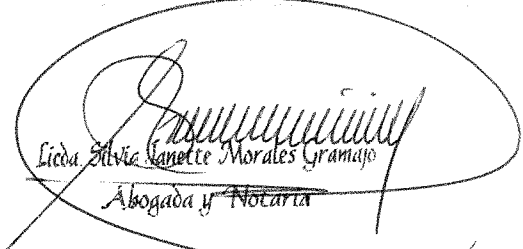

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta la finalización del presente contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores y mantenerse vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** **A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de acceso a la red internet para redes inalámbricas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista,



contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, **B) Variaciones en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la séptima avenida doce guion treinta y nueve, zona uno (7ª. avenida 12-39, zona 1) de esta


Lidia Olivia Canette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

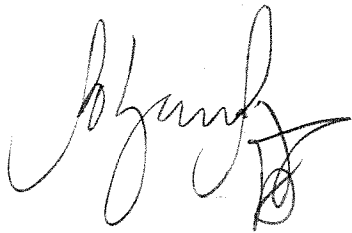
ciudad, segundo nivel, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del



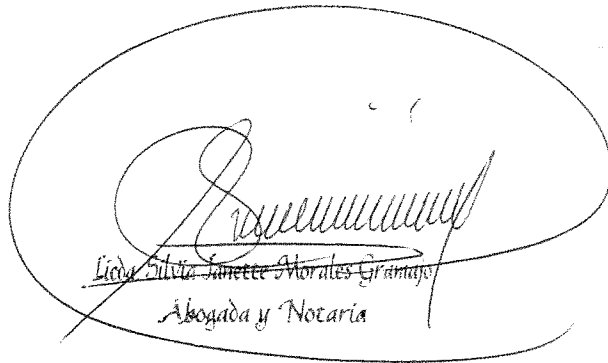
presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED INTERNET PARA LAS REDES INALÁMBRICAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en

cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; **b)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y **c)** Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

